

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CIRCULAR No. 1367/975/JCF
EXPEDIENTE 3/3817/75
R. 35/43/75.

Montevideo, 29 de abril de 1975.

Señor Director

De mi consideración:

El Director General de Educación Secundaria Básica y Superior pone en su conocimiento que en fecha 21 de abril de 1975, dictó la siguiente resolución:

ATENTO al dictamen que antecede de la Inspección de Educación Musical;

RESUELVE:

1o.) Apruébanse las siguientes normas relativas a la conservación de pianos de los Institutos de Educación Secundaria:

a) el piano debe ser sometido a limpieza a comienzo de cada curso.

b) debe poseer una funda de tela protectora.

c) todos, sea por el sistema que sea, deben poseer llave que será solamente retirada por el Profesor que hará uso de él.

d) al llegar el fin del Curso se le deberá efectuar una nueva limpieza y colocarle los productos químicos necesarios para evitar que se apolillen.

e) sólo los Profesores podrán utilizar el piano y, en casos debidamente justificados y autorizados por la Dirección, otras personas.

f) el piano del Instituto o Liceo debe ser colocado lo más alejado posible del pizarrón a efectos de evitar el efecto nocivo de la tiza.

2o.) Con antelación suficiente a cada curso los Sres. Directores adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que anteceden.

En caso de que alguno de sus puntos diera mérito a algún gasto, someterán la cuenta respectiva, en forma circunstanciada, a las autoridades del Organismo .

Saludo a usted muy atentamente.

WALDEMAR FERRO
Secretario General (Enc.)

